

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso administrativo con recurso de apelación para resolver remitido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito - Valle. Sírvasse proveer. Palmira, 9 de Agosto de 2023.

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ

Secretario

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1357

Palmira, nueve (09) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

El Artículo 17 del Código General del Proceso, establece la competencia de los jueces civiles municipales en única instancia y en numeral sexto refiere que conoce de los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia.

A su turno el artículo 21 de la citada obra procesal establece la competencia de los jueces de familia en única instancia, y en el numeral 19 señala que conocerá de la revisión de las decisiones administrativas, por el defensor de familia, comisario de familia e inspector de policía en los casos previstos en la Ley.

Del análisis de las citadas normas, se tiene que el competente para conocer el recurso de apelación remitido por la Comisaria de Familia de El Cerrito Valle, es el Juez Promiscuo Municipal de esa localidad, quien por auto del 30 de junio del año en curso, pese a indicar que para avocarlo requería el expediente completo, no indicó nada referente a su competencia, por lo que, una vez obtiene el expediente completo, decide rechazarlo y enviarlo a este Municipio, desconociendo los artículos anteriormente citados, por lo que, al ser el competente, se le devolverá de manera inmediata el presente asunto, para que le imparta el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1°. Declarar que este despacho no es competente para conocer el presente tramite administrativo.

2°DEVOLVER de manera inmediata el presente asunto al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito-Valle, para que le imparta el tramite respectivo..

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE PALMIRA

En estado No 125 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 10/08/2023

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ
Secretario

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b9657c90d46609f1aa58e34016608ad34c611a4b0c2504779acac33c4b70b7**

Documento generado en 09/08/2023 04:45:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>